

La Defensora del Pueblo detalla los motivos por los que ha incluido al Colegio de Abogados de Toledo entre las administraciones entorpecedoras

Madrid. 20/12/2012. Ante el comunicado difundido ayer por el Colegio de Abogados de Toledo, en el que se aseguraba que “nunca ha eludido y mucho menos incumplido” solicitud o requerimiento alguno de cualquier administración pública, la oficina del Defensor del Pueblo, quiere puntualizar lo siguiente:

- El 12 de abril de 2010 se le solicitó informe al Colegio de Abogados de Toledo sobre la designación de abogado y procurador de oficio para entablar demanda de separación y medidas cautelares. El tercer requerimiento sobre este asunto se realizó el 8 de marzo de 2011.
- El 24 de septiembre de 2010 se le solicitó informe sobre asistencia jurídica gratuita para recurrir la imposición de una sanción de tráfico. Se hizo el tercer requerimiento el 15 de diciembre de 2011.
- El 28 de septiembre de 2010 se le pidió informe sobre el nombramiento de un letrado adscrito al turno de oficio, emitiéndose el tercer requerimiento el 15 de diciembre de 2011.

En opinión de la Defensora del Pueblo, la existencia de tres expedientes en los que se ha llegado al tercer requerimiento no contestado, revela una voluntad de ignorar la actividad de control del Defensor del Pueblo, que merece ser calificada como entorpecedora. Por este motivo, Soledad Becerril, ha decidido llevar a esta entidad colegial a la Fiscalía.

La Ley Orgánica 3/1981, de 6 de Abril, del Defensor del Pueblo establece en su Capítulo Cuarto, Artículo 19.1, que todos los poderes públicos están obligados a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.